



**INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO**

**Aud. Cód. 0I-03/15 – Expte. N° 242-4764/15**

**Al Sr. Presidente y Secretario Administrativo  
de la CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA  
Sr. Miguel Ángel Isa y Lic. J. Eduardo Muiños  
Su Despacho**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7103, artículo 32, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA procedió a efectuar un examen en el ámbito de la CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA, con el objeto que se detalla a continuación:

**1. OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Realizar una auditoría en sus aspectos financieros y de legalidad en la Cámara de Senadores, circunscripta a los puntos de auditoría definidos en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control año 2015 – Resolución (AGPS) N° 58/14 – y la Planificación Específica de la Auditoría Código 0I-03/15: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso.

El período auditado es el Ejercicio 2014.



## **2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA**

### **2.1. PROCEDIMIENTOS**

El trabajo de auditoría fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, establecidas en la Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Entrevistas personales a funcionarios y empleados de la Cámara de Senadores.
- Relevamiento, recopilación y análisis de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- Requerimiento, análisis y evaluación de la documentación, registros, informes y antecedentes de control relacionados con el objeto auditado.
- Relevamiento de los circuitos administrativos intervenientes en el proceso de liquidación de haberes y en el proceso de compra de bienes de uso.
- Selección de muestras de legajos de personal para su posterior revisión.
- Con relación a las muestras seleccionadas según el punto anterior se ha procedido a verificar las respectivas liquidaciones de sueldos, a los efectos de constatar Exposición, Pertenencia, Valuación, Validez y Legalidad de las mismas.
- Asimismo, y a los fines indicados en el párrafo anterior, se han realizado comprobaciones matemáticas, globales de razonabilidad y consistencia de las liquidaciones de sueldos correspondientes a las muestras seleccionadas.
- Examen aleatorio de las órdenes de pago correspondientes a liquidaciones de sueldos.
- Revisión de los conceptos retenidos y su posterior cancelación examinando la documentación respaldatoria correspondiente.



- Revisión de los registros contables a los efectos de corroborar la correcta imputación presupuestaria de los gastos de personal.
- Selección aleatoria de una muestra de legajos de adquisición de Bienes de Uso para su posterior revisión.
- Para la muestra del punto anterior se ha efectuado un análisis del cumplimiento de los plazos y demás requisitos que establece la normativa sobre compras.
- Inspecciones oculares correspondiente a los bienes de uso incluidos en la muestra.

## 2.2. MARCO NORMATIVO

### a) General

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- ✓ Ley Prov. N° 6.838. Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57 y sus modificatorias. Ley de Contabilidad.
- ✓ Decreto Prov. N° 7655/72. Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado y modificatorios.
- ✓ Decreto Prov. N° 1.448/96 Reglamentario del Sistema de Contrataciones de la Provincia y modificatorias.
- ✓ Decreto Prov. N° 4689/97 – Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- ✓ Ley Nac. N° 24241 – Sistema Previsional Argentino.
- ✓ Ley Nac. N° 24714 – Régimen de Asignaciones Familiares.
- ✓ Ley Nac. N° 24013 – Fondo Nacional de Empleo.
- ✓ Ley Nac. N° 19032 – INSSJP.
- ✓ Decreto Nac. N° 814/01. Aportes y contribuciones diferenciales.
- ✓ Ley Nac. N° 25453 modificatoria del Decreto 814/01.

- ✓ Ley Nac. N° 24557 – Riesgo del trabajo.
- ✓ Ley Prov. N° 5130, modificada por Leyes N° 5187 y N° 5356 (Contribuciones y Aportes para Obra Social).
- ✓ Ley Prov. N° 5136 – Asignaciones Familiares.
- ✓ Ley Prov. N° 5546 – Estatuto del empleado público de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 6929 modificatoria de la Ley Prov. N° 5546.
- ✓ Ley Prov. N° 7127 – Creación del Instituto Provincial de Salud de Salta.
- ✓ Decreto Prov. N° 2266/73 – Obligatoriedad de presentar Declaración Jurada de empleos públicos.
- ✓ Decreto Prov. N° 3336/77 – Alícuota de contribuciones y aportes para Obra Social.
- ✓ Decreto Prov. N° 1999/86 – Adicional por antigüedad.
- ✓ Decreto Prov. N° 2000/86 – Adicional por título.
- ✓ Decreto Prov. N° 104/87 – Excepciones al régimen de incompatibilidades art. 62 de la C.P.)
- ✓ Decreto Prov. N° 4118/97 – Régimen de licencias, justificaciones y franquicias.
- ✓ Decreto Prov. N° 674/14 – Amplía montos para Asignaciones Familiares y topes.
- ✓ Decreto Prov. N° 1047/14 – Amplía incremento acordado a empleados de la Administración Pública.
- ✓ Decreto Prov. N° 1922/14 – Crea adicional no remunerativo que se abonará conjuntamente con el Sueldo Anual Complementario a empleados de la Administración Pública. Vigencia: a partir del 01/07/14.



**b) Particular**

- ✓ Ley Prov. N° 6463/87 que establece las bonificaciones por Títulos para el personal de la administración pública.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 127/85 – Aplicación supletoria de disposiciones legales que rigen en la Administración Pública Provincial.
- ✓ Resolución de Cámara N° 100/90: Aprueba Estructura Orgánica.
- ✓ Resolución de Cámara N° 116/91: Creación del Agrupamiento Político.
- ✓ Resolución de Cámara N° 154/93: Creación del Escalafón Político.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 1428/94: Establece función SCD (sistema, cómputo, datos), para personal de Planta Permanente y su respectiva escala.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 943/95: Modifica Estructura Orgánica.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 944/95: Creación de los Niveles en reemplazo de las Categorías para los agentes de Planta Permanente.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 1440/94: Creación del “adicional Falla de Caja”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 945/95: Modificación escalafón del personal. Creación de funciones “ejecutiva”, “jefatura” y “reconocimiento de función”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 948/95: Control de asistencia.
- ✓ Resolución de Cámara N° 93/98: Reglamento de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 569/99: Régimen de Licencias de los agentes de Agrupamiento Político.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 310/01: Modifica Estructura Orgánica.



- ✓ Resolución de Cámara N° 89/01: Ratifica Res. de Presidencia N° 310/01. Modificación de la Estructura Orgánica y Funcional de la Cámara de Senadores.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 156/02: adecuación del “adicional SCD”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 167/02 – Modificación de la Estructura Orgánica.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 182/02: adecuación del “adicional SCD”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 69/03: Aprobación del Manual de Procedimientos administrativos de la Cámara de Senadores.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 465/04: Creación adicional “función taquígrafos”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 99/05: Creación adicional “Riesgo de salud, higiene y vida”.
- ✓ Resolución de Cámara N° 10/06: Modificación del Reglamento de la Cámara de Senadores.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 259/06: Modificación porcentuales de las escalas correspondientes a las funciones “jefatura”, “taquígrafos” y “riesgo de salud, higiene y vida.”
- ✓ Resolución de Presidencia N° 260/06: Modificación porcentuales de las escalas correspondientes a las funciones “jefatura”, “taquígrafos”, “riesgo de salud, higiene y vida” y “Sistema, cómputos y datos (SCD)”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 61/10: Modificación de los básicos de Dietas. Modificación de los porcentuales correspondientes a las funciones “representativa” y “legislativa”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 62/10: Incremento salarial para Planta Permanente y Agrupamiento Político.

- ✓ Resolución de Presidencia N° 115/10: Rectifica Resol. 62/10.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 145/10: modificación de la escala porcentual correspondiente al “adicional SCD”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 170/10: Modificación de los básicos de Dietas. Modificación de los porcentuales correspondientes a las funciones “representativa” y “legislativa”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 171/10: Incremento del Salario Básico para los agentes de Agrupamiento Político.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 172/10: Establece adicional “Función Ejecutiva” destinada a Coordinación de Administración y Finanzas y Legislación.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 263/10: Adhesión al Dcto. N° 4469/10 que aprueba el incremento en el valor de las asignaciones familiares por hijo.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 283/10: Establece adicional por función de Secretario Privado con Función Política (SPFP).
- ✓ Resolución de Presidencia N° 58/11: Incremento del Salario Básico para los agentes de Planta Permanente.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 84/11: Aprueba liquidaciones de sueldos en el marco de los Decretos N° 575/11, 4467/11 y 817/11.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 290/12: Baja de bienes de uso.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 66/12: Establece base de cálculo del adicional “Régimen Especial”.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 305/13: Establece la adhesión al Decreto Provincial N° 3619/13 que aprueba el Acta Acuerdo Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 163/13: Establece un incremento del 20% a partir de enero/2014 en el sueldo básico del Presidente, Senadores, Secretarios y Prosecretarios de Cámara.

- ✓ Resolución de Presidencia N° 164/13: Establece un incremento del 5% a partir de enero/2014 en el sueldo básico de Planta Permanente y Agente Político.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 55/14: Establece que el adicional “Sistema, cómputos y datos” se otorgará a personal de planta permanente y agrupamiento político, con los porcentuales allí establecidos.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 65/14: Establece la adhesión a incrementos salariales otorgados por el Poder Ejecutivo para el año 2014 (Dcto. 1047/14).
- ✓ Resolución de Presidencia N° 77/14: Modifica el porcentaje del monto de la dieta parcial del régimen de agrupamiento político especial, la que será equivalente al ciento por ciento (100%) del monto mensual que corresponda a las autoridades en actividad para cada caso.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 112/14: Incrementa en un 12,5% el monto mensual correspondiente al Sistema de Descentralización del Gasto.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 122/14: Hace extensivo al personal de agrupamiento político el adicional “Riesgo de salud, higiene y vida”.
- ✓ Escalas salariales correspondientes a los siguientes períodos: enero/2014, febrero/2014, abril/2014, mayo/2014 y junio/2014.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 122/14: Hace extensivo el Adicional Riesgo de Vida para los Agentes Políticos, Mensajería y Choferes de Cámara.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 142/14: Adhesión al Dcto. Prov. N° 1922/14.
- ✓ Resolución de Presidencia N° 194/14: Baja de bienes de uso.



### **3. ACLARACIONES PREVIAS**

#### **3.1. Notificación del Informe**

El informe de Auditoría Provisorio se notificó al ente auditado el día 07/09/2015 – Nota AGPS N° 1062/15 – a efectos de que efectúe las aclaraciones, observaciones y/o comentarios que considerara pertinentes; el día 23/09/2015 se recibió la Nota N° 25/15 firmada por el Secretario Administrativo Licenciado J. E. Fernández Muiños, exponiendo consideraciones sobre el Informe de Auditoría Provisorio que le fuera notificado, las que fueron tenidas en cuenta para la elaboración del presente Informe de Auditoría Definitivo.

#### **3.2. Cumplimiento de la legislación aplicable**

A los efectos de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro principal la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos que pudiesen tener influencia significativa sobre operaciones y/o los informes del ente auditado. En tal sentido, el examen global del movimiento y registración de las operaciones financieras analizadas, permiten verificar el incumplimiento de las normas que se mencionan en el apartado “4. Comentarios y Observaciones”, de este Informe de Auditoría.

### **4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

De conformidad con el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, aprobado por Resolución (AGPS) N° 58/14, se procedió a la realización de la auditoría identificada con el Código 0I-03/15 en la Cámara de Senadores, según la Planificación Específica oportunamente aprobada por el Área de Control N° I.

#### 4.1. Bienes de Uso

##### 4.1.1. Monto ejecutado para el período objeto de examen

El monto total de erogaciones en este rubro, según la información suministrada por el ente auditado para el ejercicio financiero 2014, asciende a la suma de \$ 18.988,00. A los fines de su análisis, el detalle y composición del mismo se expone en el Anexo I del presente Informe.

##### 4.1.2. Análisis efectuado – Metodología

A efectos de la auditoría de este rubro, se ha procedido de la siguiente manera:

- i. Solicitud de los listados de adquisiciones pertenecientes al ente auditado, por cada período mensual, con la indicación del detalle, importe, proveedor, número de expediente y procedimiento de contratación utilizado.
- ii. Sobre la información solicitada según el inciso anterior se ha determinado una muestra, que en este caso en particular coincide con el universo de adquisiciones de bienes de uso (total de compras para este rubro). El detalle es el siguiente:

CONCEPTO	2014
Total Bienes de Uso adquiridos (Pesos)	\$ 18.988,00
Muestra elegida para revisión (Pesos)	\$ 18.988,00
Porcentaje que representa la muestra seleccionada	100,00%

- iii. Sobre la muestra determinada se ha procedido a la solicitud de la documentación respaldatoria existente en cada uno de los expedientes de contrataciones, a los efectos de su revisión y análisis para cada una de las adquisiciones a través del F-033 establecido en Res. AGPS N° 35/10.
- iv. También fueron solicitados los respectivos inventarios de los bienes de uso existentes tanto al inicio como al cierre del período objeto de auditoría.



- v. Conforme con lo mencionado en el anterior inciso, el ente auditado ha proporcionado la siguiente documentación: facturas, órdenes de pago, altas del bien realizadas por la Dirección de Patrimonio y el inventario 2014.

#### **4.1.3. Programa de Contrataciones**

El Ente Auditado no ha elaborado, para los períodos auditados, el Programa de Contrataciones, estipulado en el art. 4º de la Ley N° 6838, conteniendo el detalle de las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos.

#### **4.1.4. Legajos de compras**

Respecto de las adquisiciones de Bienes de Uso, los legajos de compras no contienen parte de la documentación requerida por la normativa (Decreto Reglamentario N° 1448/96, reglamentario de la Ley N° 6838), a saber: Pedido de provisión, afectación presupuestaria, encuadre de la contratación, publicaciones y planilla de invitaciones y sus recepciones, presupuestos, cuadros comparativos y dictamen de pre-adjudicación, adjudicación por parte del funcionario correspondiente y Contrato u Orden de Compra.

#### **4.1.5. Bienes de uso (rodados) con baja formalizada en 2014, y no incluidos en inventario al inicio del período objeto de examen**

Por Resolución de Presidencia N° 194 del 25/09/2014 del organismo auditado, se resuelve: “*Dar de baja del inventario y del patrimonio del ente, al vehículo camioneta Pick up Chevrolet, modelo año 2005, patente EUW 788, modelo S10, cabina doble, 2,8 T diesel, STD 4 x 2, motor N° 40704185051, chasis N° 9BG138AC05C405762, Planilla de Alta N° 1222 del ejercicio 2004, por encontrarse totalmente deteriorado debido al uso y transcurso del tiempo.*”



Tal como se observa, el acto administrativo de baja del bien se produjo durante el transcurso del ejercicio 2014 (25/09/2014), no obstante ello, se ha detectado que el rodado en cuestión dejó de incluirse en el inventario al inicio del ejercicio 2014 (inventario 2013). Esto es, el vehículo dado de baja formalmente durante el ejercicio 2014 no estaba incluido en el inventario de inicio (ejercicio 2013). Dicho bien recién debió haber sido dado de baja del inventario 2014.

#### **4.1.6. Devengamiento de impuestos sobre bienes dados de baja**

Se ha detectado que el vehículo al que esta auditoría hace referencia en el punto anterior y que fuera dado de baja en fecha 25/09/2014, a la fecha de emisión del presente informe aún se encuentra devengando el Impuesto a la Radicación de Automotores, tributo éste que se encuentra bajo la órbita del Municipio de la Ciudad de Salta. Se adjunta en el Anexo II el Informe del Estado de Deuda obtenido desde la página web de la Dirección de Rentas del Municipio.

#### **4.1.7. Bienes rodados con resolución de baja en el año 2012**

Por Resolución de Presidencia N° 290 del 28/12/2012 del organismo auditado, se resuelve dar de baja del inventario y del patrimonio del ente, por encontrarse totalmente deteriorados debido al uso y transcurso del tiempo a los vehículos: a) camioneta Pick up marca ISUZU, patente SQQ 883, modelo año 1994, modelo TFR54H-20, motor ISUZU N° 902649, carrocería ISUZU N° JAATFR54 HR 7109029, Planilla de Alta N° 711 y b) camioneta Pick up marca ISUZU, patente SQQ 885, modelo año 1994, modelo TRFR54H-20, motor ISUZU N° 902824, carrocería ISUZU N° JAATFR54 HR 7109030, Planilla de Alta N° 709.

Casi con una demora de dos años y recién en fecha 19/11/2014 se confecciona Planilla de Baja (planilla N° 02 del Ejercicio 2014) de los rodados incluidos en la Resolución de Presidencia N° 290/12. Al respecto el Art. 27 del Decreto N° 7655/72 “Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado”, establece: “Las reparticiones o dependencias que inicien actuaciones de bajas de



bienes por cualquier causa, deberán dar **intervención inmediata** al respectivo servicio patrimonial para que efectúe la individualización de los mismos, consignando los siguientes datos: clasificación institucional, clasificación de los bienes, número de las fichas censales de altas que los registran, descripción, características, marcas y números de identificación y valores de inventario.” El resaltado en negrita nos pertenece. Con relación al mismo tema, la Circular N° 07/08 de la Contaduría General de la Provincia establece que la gestión o trámite de la baja patrimonial del bien de uso deberá realizarse ante las oficinas del Programa Administración de Bienes.

#### **4.1.8. Falta de firmas de responsables de los bienes en las planillas de inventario**

El encargado del Sector Compras y Patrimonio realiza los controles de stock tal como lo establece el punto 1.13 del Anexo III (Resolución N° 69 que establece el Manual de Procedimientos Administrativos del ente auditado). De las planillas de inventario suministradas a esta auditoría, se ha detectado que existen algunas planillas de inventario que carecen de firma del responsable de las dependencias en las que se realiza el control de stock efectuado.

#### **4.1.9. Observaciones en planillas de control de inventario**

De las planillas de inventario suministradas a esta auditoría, se han detectado faltantes informados por el sector que realiza los controles de stock. Dichos faltantes carecen de justificación emitida por la dependencia responsable de dichos bienes faltantes.

Al respecto cabe agregar que el Sector encargado del control de inventario notifica en ocasión de cada toma de inventario y por escrito, lo siguiente a cada dependencia: “*El detalle precedente corresponde al inventario físico realizado en la fecha, bajo supervisión del personal de control patrimonial; se lo tendrá*



*por válido a todos los efectos, quedando terminantemente prohibido disponer el traslado de bienes sin conocimiento previo de la mencionada dependencia, a quien deberá comunicarse cualquier novedad en el momento de producida y por escrito.”*

## **4.2. Personal**

### **4.2.1. Período y muestra seleccionados**

El análisis de este rubro se ha llevado a cabo tomando una muestra de dos períodos mensuales pertenecientes al Ejercicio Financiero objeto de examen. De este modo han sido seleccionados en forma aleatoria los períodos Marzo/2014 y Agosto/2014.

Según los Estados de Ejecución Presupuestaria respectivos, el monto por este concepto asciende a \$ 6.941.448,51 para el período Marzo/2014 y \$ 8.413.527,02 para el período Agosto/2014. El detalle y composición de los mismos se exponen en el Anexo III y IV respectivamente del presente Informe.

### **4.2.2. Procedimientos de auditoría utilizados – Metodología**

A efectos de la auditoría de este rubro y en particular respecto de la verificación de legajos personales y liquidaciones de haberes, se ha utilizado la siguiente metodología:

- i. Obtención de la nómina completa del personal perteneciente al ente auditado, ordenado por categoría (agrupamiento político, planta permanente, personal transitorio, legisladores), por período elegido (marzo/2014 y agosto/2014) y por fecha de ingreso.
  
- ii. Teniendo en cuenta que un muestreo aleatorio simple no representaría el comportamiento homogéneo con respecto a los puntos de auditoría a cumplir (a saber: revisión de legajos personales, examen de documentación respaldatoria, comprobaciones matemáticas y aplicación de porcentuales en



las liquidaciones de haberes, cumplimiento de la normativa específica, condiciones de elegibilidad, fecha de ingreso, etc.), se ha elegido el muestreo aleatorio estratificado. Esto es, considerando a la nómina completa del personal como la población objeto de auditoría, se ha asignado a cada categoría enunciada en el inc. i) el carácter de subpoblación o estrato.

- iii. Con posterioridad y a efectos de definir la cantidad de elementos para cada uno de los estratos se ha elegido la técnica de asignación óptima. De este modo, la muestra determinada según el método descripto, representa el 16,40% de la población a auditar, esto es:

<b>Total Nómina de Personal (Cantidad)</b>	<b>433</b>
<b>Muestra elegida para revisión (Cantidad)</b>	<b>71</b>
<b>Porcentaje que representa la muestra seleccionada</b>	<b>16,40%</b>

- iv. Sobre la muestra determinada se ha procedido a la revisión de Legajos Personales y su Documentación respaldatoria.
- v. Luego y en base a la información suministrada por el auditado se construyeron matrices individuales en excel que resumen los siguientes conceptos: escalas salariales correspondientes a los meses objeto de auditoría, conceptos remunerativos a abonar, categorías y períodos.
- vi. Con las matrices del punto anterior y siempre sobre la muestra determinada, se ha procedido a controlar la correcta liquidación de haberes del personal incluido en la muestra.
- vii. Aclaración final: atento el carácter más o menos estable del rubro auditado (es decir, sin variaciones bruscas de un período a otro), la metodología descripta se ha aplicado a los períodos objeto de examen 03/2014 y 08/2014 en forma conjunta.



#### **4.2.3. Análisis Sueldo Básico**

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 1 perteneciente al concepto “Sueldo Básico” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a las escalas salariales vigentes para cada período en cuestión y respetando las categorías que para cada agente correspondía de acuerdo a la documentación obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.4. Análisis Bonificación por Título**

De la verificación de liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 38, perteneciente al concepto “Bonificación por Título” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a los porcentuales establecidos por la Ley 6463 y respetando la documentación obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.5. Análisis Adicional Función Jefatura**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 6, correspondiente al concepto “Adicional Función Jefatura” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a las escalas salariales vigentes para cada período en cuestión y respetando las categorías que para cada agente correspondía de acuerdo a la documentación obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.6. Análisis Adicional por Antigüedad**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 50, perteneciente al concepto “Adicional por



Antigüedad” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.7. Análisis Adicional por Función Representativa**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 31, perteneciente al concepto “Adicional por Función Representativa” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.8. Análisis Adicional por Función Legislativa**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 32, perteneciente al concepto “Adicional por Función Legislativa” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.9. Análisis Adicional por Función Sistema, Cómputo, Datos**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 16, perteneciente al concepto “Adicional por Función Sistema, cómputo y datos (Función SCD)” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.

#### **4.2.10. Análisis Adicional por Función SHV (Riesgo de Salud, Higiene y Vida)**

De la verificación de liquidación de haberes de los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que el código 21, perteneciente al concepto “Adicional por Riesgo de salud, higiene y vida” ha sido liquidado correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados.



#### **4.2.11. Verificación planillas de liquidación y recibos de haberes**

Salvo la observación que se informa en el siguiente párrafo, de la verificación realizada sobre las planillas de liquidación y recibos de haberes, surge que las mismas se encuentran completas sin otra observación que formular.

##### **Observación**

En la verificación de las planillas de liquidaciones y recibos de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, se han detectado originales de recibos de haberes pendientes de entrega a su titular y la respectiva ausencia de firma del duplicado de los mismos.

#### **4.2.12. Análisis del concepto “Asignaciones Familiares”**

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que los códigos 300, 301, 302, 303, 304, 305 y 315 pertenecientes a los conceptos de “Asignaciones Familiares” han sido liquidados correctamente de acuerdo a la documentación respaldatoria obrante en los legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

#### **4.2.13. Análisis de los descuentos IPSS Obra Social y Aporte Jubilatorio (SIPA)**

De la verificación realizada sobre la liquidación de haberes correspondientes a los períodos Marzo-2014 y Agosto-2014, surge que los códigos 200, 201, pertenecientes a los conceptos de “Aporte Jubilatorio 11%” e “IPS 5,5%” respectivamente, han sido liquidados correctamente de acuerdo a los porcentuales que establece la normativa y la documentación respaldatoria obrante en los



legajos personales verificados. En consecuencia no existen observaciones que formular.

## 5. Recomendaciones

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

- 5.1.** El ente auditado debe proceder a la elaboración de los Programas de Contrataciones con arreglo a lo dispuesto por el art. 4º de la Ley de Contrataciones.
- 5.2.** El ente auditado debe dictar normas operativas e instrumentar los circuitos administrativos-contables necesarios para el estricto cumplimiento de la Ley Prov. N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta- en “todas” las compras y contrataciones a efectuar, de manera tal que permita asegurar que las contrataciones se efectúen conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente y cuente con la documentación y autorización necesaria, tanto para la ejecución y registración presupuestaria, como para la tramitación de cada legajo, garantizando la transparencia de las operaciones públicas relacionada con los principios de igualdad de los oferentes, responsabilidad de los agentes y funcionarios que autoricen, dirijan , o ejecuten las contrataciones y lograr de esa manera la eficiencia y eficacia del proceso de contratación y su razonabilidad. Cabe aclarar que el Art. N°1 de la mencionada norma establece que: “...El Sistema de Contrataciones de la Provincia será de aplicación en el ámbito de *todo el sector público provincial y municipal sin excepción...*” y que “... se aplicará a *las contrataciones de suministros, servicios, obras, concesiones de obras, concesiones de servicios, locaciones y venta de Bienes.*”  
A efectos de colaborar en este proceso, en particular, se sugiere tener en cuenta los siguientes recaudos:



**5.2.1.** Se debe incorporar en la orden de compra correspondiente, como un dato requerido, el lugar de entrega de la mercadería o de realización del trabajo.

**5.2.2.** Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el art. 24 de la Ley 6838 y la Disp. N° 15/09 de la Unidad Central de Contrataciones (y la que en el futuro la reemplace) en lo relativo al requisito de Publicidad.

**5.2.3.** Se debe velar por el cumplimiento estricto de los plazos establecidos en el art. 24 del Decreto 1448/96, reglamentario de la Ley de Contrataciones. En particular, el establecido en el tercer párrafo de dicha normativa: “*Los anuncios obligatorios se publicarán al menos un (1) día, el último con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de propuestas, de acuerdo con las características de cada contratación*”.

**5.2.4.** Debe verificarse la acreditación por parte de los proponentes de su condición de Contratista del Estado, tal cual lo requiere la Ley 6838 en su art. 25 y su Decreto Reglamentario 1448/96 en su Art. 25 correspondiente. Dicha labor de verificación debe ser fehaciente e incorporada en el expediente de contratación respectivo.

**5.2.5.** Toda documentación emitida en el proceso de contratación de bienes y/o suministros debe indicar fecha cierta de emisión. En particular los cuadros comparativos de las ofertas a que hace referencia el Art. 31º del Decreto 1448/96.

**5.2.6.** Deben dictarse los actos administrativos de adjudicación, tal cual lo establece el Art. 32º de la Ley 6838.

**5.2.7.** Los actos administrativos emitidos deben notificarse a los oferentes en los términos y plazos establecidos en el art. 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**5.2.8.** La emisión de la Orden de Compra en los procesos de compras de bienes y servicios reviste el carácter de obligatorio. Así lo establece el Decreto Reglamentario N° 1448/96 que establece en su Art. 36º tercer párrafo lo siguiente: “*El contrato de suministro se perfeccionará con la adjudicación efectuada y*



*notificada al adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles desde el dictado del instrumento legal adjudicante... ”*

**5.2.9.** El ente auditado debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la conformación de las actuaciones administrativas hasta su archivo (formación de expedientes, foliatura, cronología de las actuaciones, identificación, etc.).

**5.2.10.** El cumplimiento de los plazos durante todo el proceso de contratación de bienes y/o suministros constituye un requisito insoslayable.

**5.2.11.** El ente auditado debe mantener inventarios permanentes y actualizados, observando de esta manera los arts. 46 y 60 de la Ley de contabilidad que establecen: Art. 46: “*La Contabilidad de Bienes del Estado registrará las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes*”; y Art. 60: “*En concordancia con lo establecido en el artículo 46, todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia que deberá mantenerse permanentemente actualizado*”.

**5.2.12.** Toda la documentación emitida en razón del control y toma de los inventarios debe encontrarse rubricada por los funcionarios intervenientes, tanto aquéllos que actúan en su carácter de responsables de los bienes como los que actúan en su carácter de contralor.

**5.2.13.** El ente auditado debe realizar los trámites de altas y bajas patrimoniales de bienes del modo en que lo establece la Circular N° 07/08 de la Contaduría de la Provincia (plazos y forma).

**5.3.** El ente auditado debe supervisar la aplicación de la legislación y procedimientos vigentes en materia de administración de personal, tal como lo establece la propia



Resolución 943/95 de Presidencia de Cámara de Senadores. En tal sentido debe implementar todas las medidas que sean necesarias a los efectos de dar fin al circuito de pago de haberes con la entrega y firma del duplicado de los recibos, la custodia y conservación de los mismos en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

## **6. OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en la Cámara de Senadores de la Provincia, referida al Ejercicio Financiero 2014, rubros Gastos de Personal y Bienes de Uso, de acuerdo a las Aclaraciones Previas y las Observaciones formuladas (puntos 3 y 4 de este informe), se concluye lo siguiente:

### **6.1. En relación a los Gastos en Bienes de Uso**

Salvo por lo mencionado en los apartados 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8 y 4.1.9 de este Informe, esta Auditoría opina que la Ejecución Presupuestaria del rubro “Bienes de Uso”, para el ejercicio financiero 2014, presenta razonablemente la información contenida en la misma.

### **6.2. En relación a los Gastos de Personal**

Salvo por lo mencionado en el apartado 4.2.11 de este Informe, esta Auditoría opina que la Ejecución Presupuestaria del rubro “Gastos de Personal”, para el ejercicio financiero 2014, presenta razonablemente la información contenida en la misma.

Las tareas de campo finalizaron el 20 de Abril del año 2015, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia por hechos ocurridos con posterioridad a tal fecha y que pudieran tener influencia significativa en las informaciones contenidas en este Informe.



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año 2015.

**Cr. H. Corimayo – Cra. I. Salvadores – Cr. J. Soliz Jurado**



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

## A N E X O S



**Anexo I**

**Jurisdicción 12 - Poder Legislativo**

**Unidad de Organización: 01 - Cámara de Senadores**

**Ejecución Presupuestaria al 31/12/2014**

**Rubro: Bienes de Uso**

Código	Concepto	Crédito Vigente al 31/12/14		Ejecución Acumulada Anterior	Ejecución del Período (Dic '14)	Acumulado al 31/12/14	
		en pesos	en %			en pesos	en %
<b>123000</b>	<b>BIENES DE USO</b>	<b>\$ 433.219,00</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 18.988,00</b>	-	<b>\$ 18.988,00</b>	<b>100%</b>
	Eq. de Transporte y Tracc.						
123142	Elev.	\$38.364,00	9%	-	-	-	0%
123143	Maquinarias y Equipos	-	0%	-	-	-	0%
	Comunicaciones y						
123144	Señalamiento	-	0%	-	-	-	0%
123146	Equipos de computación	\$176.072,00	41%	\$8.700,00	-	\$8.700,00	46%
123147	Equipos de oficina y muebles	\$217.384,00	50%	\$8.889,00	-	\$8.889,00	47%
	Herramientas y reparaciones						
123148	vs.	\$1.399,00	0%	\$1.399,00	-	\$1.399,00	7%
123149	Equipos varios	-	0%	-	-	-	0%



**Anexo II**

**Informe Estado de Deuda del Rodado Dominio EUW – 788**

Fuente: <https://www.dgrmsalta.gov.ar/>

**Estado Deuda Automotor: Dominio EUW-788**

**Sr. Contribuyente, posee sus datos incompletos, por favor dirigirse al Centro Cívico Municipal**

**Dirección de Atención al Contribuyente para su actualización**

**Domicilio : CASEROS 519 (4400) Salta Capital**

**Marca CHEVROLET Modelo : S102.8TI(CAB DOBLE)**

**Año : 2005 Grupo : 2 Categoría : 3**

**Nombre : CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA CUIT: 30-99925589-9**

Si desea establecer una fecha de pago posterior al vencimiento original de su/s boleta/s, ingrese aquí la nueva fecha y recalcule los importes.

**Fecha a Pagar...../...../.....**

**CALCULAR**

Año	Cuota	1erVcmto	Impo	Exc	Pgo	Can	Otr	Acc	Stot	FPag	Pags	OtAccs	Saldo	Observ.
2015	12	14/01/2016	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	11	15/12/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	10	16/11/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	9	14/10/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	8	16/09/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	7	14/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,07	-	-	-	23,07	
2015	6	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,53	-	-	-	23,53	
2015	5	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	23,95	-	-	-	23,95	
2015	4	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	24,46	-	-	-	24,46	
2015	3	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	24,90	-	-	-	24,90	
2015	2	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	25,35	-	-	-	25,35	
2015	1	13/08/2015	23,07	-	-	-	-	-	25,75	-	-	-	25,75	
2014	12	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	29,17	-	-	-	29,17	
2014	11	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	29,67	-	-	-	29,67	
2014	10	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	30,20	-	-	-	30,20	
2014	9	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	30,72	-	-	-	30,72	
2014	8	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	31,19	-	-	-	31,19	



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

2014	7	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	31,75	-	-	-	31,75	
2014	6	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	32,27	-	-	-	32,27	
2014	5	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	32,75	-	-	-	32,75	
2014	4	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	33,30	-	-	-	33,30	
2014	3	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	33,81	-	-	-	33,81	
2014	2	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	34,34	-	-	-	34,34	
2014	1	13/08/2015	25,60	-	-	-	-	-	34,81	-	-	-	34,81	
2013	12	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	39,20	-	-	-	39,20	
2013	11	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	39,80	-	-	-	39,80	
2013	10	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	40,36	-	-	-	40,36	
2013	9	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	40,90	-	-	-	40,90	
2013	8	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	41,45	-	-	-	41,45	
2013	7	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	42,08	-	-	-	42,08	
2013	6	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	42,68	-	-	-	42,68	
2013	5	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	43,21	-	-	-	43,21	
2013	4	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	43,77	-	-	-	43,77	
2013	3	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	44,33	-	-	-	44,33	
2013	2	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	44,93	-	-	-	44,93	
2013	1	13/08/2015	28,40	-	-	-	-	-	45,46	-	-	-	45,46	
2012	12	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	51,23	-	-	-	51,23	
2012	11	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	51,82	-	-	-	51,82	
2012	10	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	52,28	-	-	-	52,28	
2012	9	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	52,73	-	-	-	52,73	
2012	8	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	53,18	-	-	-	53,18	
2012	7	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	53,73	-	-	-	53,73	
2012	6	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	54,17	-	-	-	54,17	
2012	5	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	54,69	-	-	-	54,69	
2012	4	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	55,17	-	-	-	55,17	
2012	3	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	55,67	-	-	-	55,67	
2012	2	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	56,15	-	-	-	56,15	
2012	1	13/08/2015	31,60	-	-	-	-	-	56,61	-	-	-	56,61	
2011	12	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	63,36	-	-	-	63,36	
2011	11	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	63,91	-	-	-	63,91	



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

2011	10	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	64,42	-	-	-	64,42	
2011	9	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	64,96	-	-	-	64,96	
2011	8	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	65,45	-	-	-	65,45	
2011	7	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	65,99	-	-	-	65,99	
2011	6	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	66,59	-	-	-	66,59	
2011	5	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	67,10	-	-	-	67,10	
2011	4	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	67,66	-	-	-	67,66	
2011	3	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	68,19	-	-	-	68,19	
2011	2	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	68,71	-	-	-	68,71	
2011	1	13/08/2015	35,07	-	-	-	-	-	69,20	-	-	-	69,20	
2010	12	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	77,17	-	-	-	77,17	
2010	11	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	77,77	-	-	-	77,77	
2010	10	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	78,33	-	-	-	78,33	
2010	9	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	78,95	-	-	-	78,95	
2010	8	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	79,49	-	-	-	79,49	
2010	7	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	80,08	-	-	-	80,08	
2010	6	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	80,74	-	-	-	80,74	
2010	5	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	81,32	-	-	-	81,32	
2010	4	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	81,92	-	-	-	81,92	
2010	3	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	82,50	-	-	-	82,50	
2010	2	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	83,08	-	-	-	83,08	
2010	1	13/08/2015	38,80	-	-	-	-	-	83,63	-	-	-	83,63	
2009	12	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	93,21	-	-	-	93,21	
2009	11	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	93,86	-	-	-	93,86	
2009	10	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	94,48	-	-	-	94,48	
2009	9	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	95,19	-	-	-	95,19	
2009	8	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	95,79	-	-	-	95,79	
2009	7	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	96,50	-	-	-	96,50	
2009	6	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	97,16	-	-	-	97,16	
2009	5	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	97,76	-	-	-	97,76	
2009	4	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	98,47	-	-	-	98,47	
2009	3	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	99,12	-	-	-	99,12	
2009	2	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	99,74	-	-	-	99,74	



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

2009	1	13/08/2015	42,93	-	-	-	-	-	100,34	-	-	-	100,34	
2008	12	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	86,31	-	-	-	86,31	
2008	11	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	86,86	-	-	-	86,86	
2008	10	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	87,43	-	-	-	87,43	
2008	9	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	88,00	-	-	-	88,00	
2008	8	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	88,51	-	-	-	88,51	
2008	7	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	89,10	-	-	-	89,10	
2008	6	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	89,67	-	-	-	89,67	
2008	5	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	90,26	-	-	-	90,26	
2008	4	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	90,79	-	-	-	90,79	
2008	3	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	91,34	-	-	-	91,34	
2008	2	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	91,92	-	-	-	91,92	
2008	1	13/08/2015	36,67	-	-	-	-	-	92,44	-	-	-	92,44	
2007	12	16/01/2008	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	11	14/12/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	10	15/11/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	9	16/10/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	8	17/09/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	7	17/08/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	6	17/07/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	5	15/06/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	4	17/05/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	3	17/04/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	2	15/03/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2007	1	15/02/2007	31,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	12	16/01/2007	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	11	15/12/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	10	15/11/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	9	16/10/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	8	18/09/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	7	17/08/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	6	17/07/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2006	5	16/06/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

2006	4	17/05/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	3	17/04/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	2	15/03/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2006	1	28/02/2006	35,31	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	12	11/01/2006	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	11	12/12/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	10	11/11/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	9	13/10/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	8	12/09/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	7	11/08/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	6	11/07/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	5	13/06/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	4	11/05/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	3	11/04/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	2	11/03/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2005	1	11/02/2005	31,33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES DEUDA			4.326,60						5.820,71					5.820,71		



**Anexo III**

**Jurisdicción 12 - Poder Legislativo**

**Unidad de Organización: 01 - Cámara de Senadores**

**Ejecución Presupuestaria al 31/03/2014**

**Rubro: Gastos en Personal**

Código	Concepto	Crédito Vigente al 31/03/14		Ejecución Acumulada Anterior	Ejecución del Período (Marzo '14)	Acumulado al 31/03/14	
		en pesos	en %			en pesos	en %
411000	GASTOS EN PERSONAL	\$ 76.779.082,00	100%	\$ 13.348.332,72	\$ 6.941.448,51	\$ 20.289.781,23	100%
411100	Personal Permanente	\$ 13.580.051,00	18%	\$ 2.223.381,88	\$ 1.145.608,06	\$ 3.368.989,94	17%
411200	Personal Temporario	\$51.283.878,00	67%	\$9.118.984,34	\$4.764.635,79	\$13.883.620,13	68%
411400	Contribuciones Patronales	\$10.628.876,00	14%	\$1.816.984,50	\$968.754,66	\$2.785.739,16	14%
411500	Asignaciones Familiares	\$1.050.468,00	1%	\$188.982,00	\$62.450,00	\$251.432,00	1%
411600	Asistencia Soc. al Personal	\$235.809,00	0%	\$ -	\$ -	\$ -	0%



**Anexo IV**

**Jurisdicción 12 - Poder Legislativo**

**Unidad de Organización: 01 - Cámara de Senadores**

**Ejecución Presupuestaria al 31/08/2014**

**Rubro: Gastos en Personal**

Código	Concepto	Crédito Vigente al 31/08/14		Ejecución Acumulada Anterior	Ejecución del Período (Agosto '14)	Acumulado al 31/08/14	
		en pesos	en %			en pesos	en %
<b>411000</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>\$73.542.082,00</b>	<b>100%</b>	<b>\$55.762.425,97</b>	<b>\$8.413.527,02</b>	<b>\$64.175.952,99</b>	<b>100%</b>
411100	Personal Permanente	\$13.580.052,00	18%	\$9.191.394,75	\$1.365.021,60	\$10.556.416,35	16%
411200	Personal Temporario	\$48.046.878,00	65%	\$38.244.064,66	\$5.790.057,74	\$44.034.122,40	69%
411400	Contribuciones Patronales	\$10.628.876,00	14%	\$7.789.752,56	\$1.174.081,68	\$8.963.834,24	14%
411500	Asignaciones Familiares	\$1.050.468,00	1%	\$537.214,00	\$84.366,00	\$621.580,00	1%
411600	Asistencia Soc. al Personal	\$235.808,00	0%	\$ -	\$ -	\$ -	0%



SALTA, 18 de Diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 171**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4764/15 de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad Cámara de Senadores; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad, en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso” – Período auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S N° 58/14 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2015, correspondiendo la presente auditoría al Proyecto 0I-03/15 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de diciembre de 2015, el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 171**

Que las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Por ello,

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.- APPROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cámara de Senadores de la Provincia, que tuvo como objetivo: “Evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de los incisos: a) Gastos en Personal y b) Bienes de Uso” – Período auditado: Ejercicio 2014, obrante de fs. 164 a 195 del Expediente N° 242-4764/15.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Cr. O. Salvatierra - Cr. G. De Cecco**